



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN DURANGO SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Número de Registro Ambiental QUN1000500289
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSO.- Modalidad Sistema de Recolección y Transporte de Microgeneradores de RPBI	No. de autorización 10-I-02D-17

EMPRESA AUTORIZADA

JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE	No. de oficio SG/130.2.1/002706/17
----------------------------------------	----------------------------------------------

DOMICILIO

Calle Camino del Ciclón No. 106, Fraccionamiento los Remedios 34100.- Victoria de Durango, Dgo. Tel. 871300434 Correo electrónico; cdjosequinonesn@gmail.com	Victoria de Durango, Dgo., a 17 de noviembre del 2017
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

AUTORIZACIÓN

Una vez que se analizó y evaluó la solicitud de autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Sistema de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos generados por un grupo de microgeneradores, promovida por **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, ingresada el día 14 de noviembre del año 2017 a través del Espacio de Contacto Ciudadano con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Camino del Ciclón No. 106 del Fraccionamiento los Remedios, C.P. 34100 en esta Ciudad de Durango, y;

RESULTANDO:

- I.- Que **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, presentó solicitud de autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Sistema de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos generados por un grupo de microgeneradores, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 14 de noviembre del año 2017, con el Número de Bitácora 10/IH-0245/11/17.
- II.- Que de acuerdo con los requisitos establecidos en el trámite con homoclave SEMARNAT-07-033-J, **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE** entregó copia de los documentos requeridos para el presente trámite, y:

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los Artículos; 2º, fracción I, 17, 26, 32 BIS Fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracción VI, 51, 52, 53, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 primero y último párrafo y 52 del Reglamento de la LGPGIR; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presente solicitud.
- III.- Que personal técnico de esta Delegación Federal analizó y evaluó la información y documentación entregada para tramitar la solicitud en referencia, y determinó que cumple con

los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-07-033-J.

De acuerdo con el análisis realizado a la solicitud en comento, se encontró que se anexa copia de; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; copia de una tarjeta de circulación de servicio particular y relación con nombres y domicilios de los microgeneradores organizados que integran este grupo.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

RESUELVE:

Otorgar autorización a JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE para el Transporte de los siguientes Residuos en la modalidad de Sistema de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos generados por un grupo de microgeneradores; Cultivos y cepas, Objetos punzocortantes, Residuos patológicos, Residuos no-anatómicos y Sangre, para la unidad tipo pick-up que se cita en la página cuatro del presente resolutivo; dicha unidad se encierra en calle Gómez Palacio No. 818 Oriente, zona centro C.P. 34000, en esta Ciudad de Durango.

El listado de los microgeneradores de RPBI que forman parte de esta sistema de recolección y transporte que se autoriza mediante el presente oficio, deberá actualizarse de manera trimestral, si hubiese nuevos integrantes o también para dar de baja.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

IV. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

V.- La unidad de carga destinada para el transporte de residuos peligrosos Biológico-Infeciosos, únicamente puede ser utilizada para ese fin.

VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VII. Los microgeneradores que formen parte de esta Sistema de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, deberán estar registrados en esta Delegación

Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de que **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, pretenda transferirla, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, deberá verificar que los residuos peligrosos Biológico-Infeciosos a transportar estén debidamente identificados, etiquetados y envasados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
4. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, y observar en todo momento lo establecido en el Artículo 85 fracción VI del Reglamento de la LGPGIR, y en el numeral 6.4.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
5. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.
6. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que el operador de la unidad autorizada, deberá llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitará; así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
7. Cuando **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
8. Queda prohibido a **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, transportar en el vehículo autorizado para el manejo de residuos peligrosos residuos Biológico-Infeciosos; residuos radioactivos, Bifenilos Policlorados, Residuos sólidos urbanos o de manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
9. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, deberá verificar que estos se encuentren envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR .
10. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

11. **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el período de treinta días desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido en el numeral 6.3.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

12.- De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR, **JOSE ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE** únicamente podrá transportar 200 Kilogramos por viaje de residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, o su equivalente en otra unidad de medida.

13. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

14. La presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, se hará acreedor a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente resolutivo a **JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE**, en el domicilio señalado; calle Camino del Ciclón No. 106 Fraccionamiento los Remedios, C.P. 34100, en esta Ciudad de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHICULO AUTORIZADO

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad (Ton.)
021/2017	PICK-UP	FV6187A	3A91SAB22EK218030	2003	1.00

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **Lic. César Murillo Juárez.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.

L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

Dr. José Ramón Enriquez Herrera. - Presidente Municipal de Durango.- Ciudad.

Expediente.

REKVB'JLGG'FJGM'JLGA